

—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 828, expedida á favor del Sr. John Draper.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 828 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en métodos y medios para remover é impedir escamas ó incrustaciones en calderas de vapor, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el núm. 113.

México, Marzo 10 de 1896.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 7 Febrero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 204.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Marzo 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Andre Chavanne, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en reguladores de boquereles ó cuellos de mangueras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Marzo de 1896.—*Porfirio*

*Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 829, expedida á favor del Sr. Andre Chavanne.

Queda registrada esta patente bajo el número 829 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en reguladores de boquereles ó cuellos de mangueras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 114.

México, Marzo 13 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 13 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 205.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que para evitar las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación que se dé á la fracción V del artículo 892 de la Ordenanza general del Ejército, que se refiere al quinto turno del servicio de la infantería, y en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 7.<sup>o</sup> de la ley de 25 de Mayo de 1895, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. La fracción V del artículo 892 de la Ordenanza general del Ejército, se reforma como sigue:

"V. Las faginas y trabajos en la plaza para cualquiera operación que no esté prevista, así como todo lo que se refiera al servicio económico del Cuartel."

"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—34

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 14 de Febrero de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 14 de 1896.—*Hinojosa*.—Al General Comandante Militar del Distrito Federal.—Presente.

“Diario Oficial.”—Núm. 53.—Marzo 2 de 1896.

---

## NUMERO 206.

### Propiedad artística y literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jesús A. Ayala, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un “Novísimo sistema teórico-práctico de escritura inglesa,” distribuído en 12 cuadernos y 15 lecciones; y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística, que me corresponde como autor del referido sistema, del cual acompaño los 4 ejemplares correspondientes.

México, Febrero 26 de 1896.—*Jesús A. Ayala*.—Rúbrica.

---

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de ayer, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto del “Novísimo sistema teórico-práctico de escritura inglesa,” del que es vd. autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los 4 ejemplares que acompaña del sistema

mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 27 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Jesús A. Ayala.—Presente.

Es copia. México, Febrero 27 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm 62.—Marzo 12 de 1896.

---

NUMERO 207.

PROPIEDAD ARTÍSTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, vecinos de esta ciudad, en la 2ª calle de San Francisco núm. 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de la siguiente pieza de música: "F. de Cristóforo, Método de Mandolina.—I Parte con texto español;" y deseando impe-

dir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde, respecto de la pieza de música referida, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 29 de Febrero de 1896.—*A. Wagner y Levien*.—Rúbrica.

---

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes., fechada el 29 del mes próximo pasado, en la que manifiestan que han hecho una edición de la pieza de música titulada: "F. de Cristóforo, Método de Mandolina.—I parte con texto español;" y declaran, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde, respecto de la referida pieza; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la pieza

de música referida, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 2 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Wagner y Levien.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 2 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 64.—Marzo 14 de 1896

---

NUMERO 208.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Potosina,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de di-

cho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Potosina,” número 5,010, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, y perteneciente á Aurelio Jiménez y Socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

---

## NUMERO 209.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Cometa,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Cometa,” núm. 4,762, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco de A. Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

## NUMERO 210.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Nueva Buenos Aires,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Nueva Buenos Aires,” número 4,759, ubicada en la Municipa-

lidad de Pozos, Distrito San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á José de la Luz Arias.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

---

## NUMERO 211.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. número 58, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "La Reforma," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Reforma," número 3,405, ubicada en la Municipalidad de Tópia, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Apolonio Espino.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor segundo, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 67.—Marzo 18 de 1896.

---

## NUMERO 212.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., número 2,483, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Elena y El Pinzán,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Elena y El Pinzán,” número 1,081, ubicada en la Municipalidad de Amatepec, Distrito de Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á la Compañía Santa Elena Matus.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 67.—Marzo 18 de 1896

## NUMERO 213.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

“Se recibió el oficio de vd. número 352, fecha 4 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Azteca,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Azteca,” núm. 644, ubicada en la Municipalidad de Tlalpujahuá, Distrito de Maravatío, del Estado de Michoacán, y perteneciente á E. L. de Dewey.